



Informativo Laboral No. 2

26 de abril de 2018

CENSO NACIONAL 2018

(Permiso para la práctica del Censo Nacional de Población y Vivienda)

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística, el pasado 22 de noviembre de 2017, promulgo el Decreto 1899 de 2017, "Por el cual se establecen las directrices para el desarrollo del Censo Nacional de Población y de Vivienda, y se dictan otras disposiciones".

Ante las dudas que se han generado con la atención del Censo Nacional de población y vivienda nos permitimos informar:

- 1. Por disposición del Decreto 1899 de 2017, es obligación de todas las personas nacionales y extranjeras, domiciliadas o residentes en Colombia permanecer en sus viviendas durante las horas y el día en que el DANE mediante la citación respectiva, informe la práctica del censo.*
- 2. El funcionario que realiza el censo hará entrega de un certificado a la persona que atiende dicha diligencia, para que sea entregado al empleador para que no se descuente el día o el tiempo de su ausencia o puede ser objeto de sanciones.*
- 3. Conforme lo anterior, es de obligatorio cumplimiento otorgar al trabajador el tiempo necesario para que atienda el censo, para ello, es requisito que presente la citación respectiva que es remitida por el DANE.*

Así mismo, el trabajador está obligado a presentar al empleador el certificado emitido por el DANE para justificar su ausencia. En caso de no hacerlo o que el certificado contenga una información que no concuerde con la persona que atendió el censo, se podrá descontar el tiempo no laborado y dar inicio a un proceso disciplinario.

Quedamos atentos para darle respuesta a cualquier inquietud relacionada con este asunto y sin otro particular me suscribo.

Cordialmente,



**SOLUCIONES LABORALES
CORPORATIVAS S.A.S.**

Dr. Rafael Rodríguez Torres

Dr. Eduardo Fiquitiva Castellanos

Dr. Ricardo Luis Barrios López

SOLUCIONES LABORALES CORPORATIVAS S.A.S.

RRT



**SOLUCIONES LABORALES
CORPORATIVAS S.A.S.**
CONSULTORES LABORALES

Calle 31 N° 13 A – 51 Torre 1 Oficina 111 Edificio Panorama

Teléfonos: 355 2491 - 355 2857

www.slcabogados.co ; laboral@slcabogados.com

Bogotá D.C.